

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0261-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 28 de junio de 2022

**VISTO**, el Oficio N° 0141-2022-VPI-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 042-2022 de fecha 28 de junio de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;



Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;



Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0439-2021/CO-UNCA de fecha 03 diciembre de 2021, se aprobó el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Oficio N° 0141-2022-VPI-UNCA de fecha 21 de junio de 2022, el Vicepresidente de Investigación (e) señala que en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 155-2021-MINEDU y enmarcados en la Ley Universitaria N° 30220, la Vicepresidencia de Investigación, cuenta con el Reglamento del Docente Investigador aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0439-2021/CO-UNCA de fecha 03 diciembre de 2021; por consiguiente de acuerdo al cumplimiento del indicador 24, MV3 que detalla: Documentos que evidencien la implementación del proceso de selección de docentes investigadores, debiendo incluir el curriculum vitae, la Vicepresidencia de Investigación solicita se agende en Sesión de Comisión

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0261-2022/CO-UNCA

Organizadora, la aprobación de la Convocatoria para la designación de Docente Investigador de la UNCA, en el marco del Reglamento del Docente Investigador de la UNCA;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, el artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que; *El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso.*

*El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).;*

Que, el artículo 12° del Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional *Ciro Alegría* señala que, *“El proceso de evaluación y selección de los docentes investigadores, se realiza entre los docentes ordinarios con la calificación de RENACYT, quienes han ingresado a la UNCA a través del procedimiento institucional establecido para todos los docentes, y que solicitan ser designados como Docente Investigador de la UNCA”;*

Que, mediante proveído de fecha 27 de junio de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0141-2022-VPI-UNCA de fecha 21 de junio de 2022, emitido por el Vicepresidente de Investigación (e) de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría* N° 042-2022 de fecha 28 de junio de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la Convocatoria para la designación de Docente Investigador de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, solicitado por el Vicepresidente de Investigación (e) de la UNCA, mediante Oficio N° 0141-2022-VPI-UNCA de fecha 21 de junio de 2022;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0261-2022/CO-UNCA

por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Convocatoria para la designación de Docente Investigador de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación (e) de la UNCA, mediante Oficio N° 0141-2022-VPI-UNCA de fecha 21 de junio de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA; para su conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

*[Handwritten Signature]*  
Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
HUAMACHUCO

*[Handwritten Signature]*  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL